

**EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE NUEVO MÉXICO**

EL PROPUESTO ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE UN CASO DE ACCIÓN COLECTIVA PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS SI USTED ESTÁ AHORA, ESTUVO ALGUNA VEZ, O EN ALGÚN MOMENTO ESTARÁ DETENIDO EN EL CENTRO METROPOLITANO DE DETENCIÓN. FAVOR DE LEER ESTA NOTIFICACIÓN CON MUCHO CUIDADO. ACTUAR O NO ACTUAR PODRÍA AFECTAR A SUS DERECHOS LEGALES.

1. De qué se trata la demanda y este acuerdo de conciliación?

El caso, *McClendon v. City of Albuquerque, et al.*, No. 95-CV-24 JAP, tiene que ver con las condiciones en el Centro Metropolitano de Detención (MDC) y las prácticas efectuadas por la Ciudad de Albuquerque, incluyendo el Departamento de Policia de Albuquerque (APD). Este Acuerdo de Conciliación *no* incluye las condiciones en MDC. Esa parte del caso ya ha sido resuelto por separado. Este acuerdo de conciliación propuesto sólo resolvería reclamos que alegan que ciertas prácticas de la Ciudad de Albuquerque infraccionan contra leyes federales. La ciudad de Albuquerque niega estos reclamos.

El propósito de este acuerdo se trata únicamente de mejorar las practicas- no contempla inemnización monetaria.

2. ¿Cuáles son los términos del acuerdo propuesto?

En caso de ser aprobado el acuerdo por el Tribunal, la ciudad de Albuquerque:

1. emitirá un Procedimiento Operativo Estándar (SOP por sus siglas en inglés) que (a) recuerde a los oficiales que según una Orden Judicial anterior deberán de emitir citatorios en vez de efectuar arrestos cuándo y dónde sea apropiado en casos de delitos menores no violentos (no incluyendo a los delitos de conducción bajo la influencia o DWI por sus siglas en inglés) e instruir a los oficiales sobre cómo hacer lo mismo, y (b) que el procedimiento declare que el hecho de tener o no tener una dirección fija no puede ser el único factor que tomen en cuenta al determinar si emitir un citatorio o detener a una persona.
2. emitirá un Procedimiento Operativo Estándar (SOP) que requiere que todo

oficial, cuando sea posible, obtenga y documente números telefónicos y correos electrónicos de las personas a quienes han emitido infracciones, dentro de un plazo de 30 días a partir de cuando el Estado de Nuevo México emita el anticipado Formulario Uniforme de Infracciones de Circulación que incluya estos campos;

3. emitirá Procedimientos Operativos Estándares (SOPs) revisados (en la medida en que los SOPs actuales no sean lo suficientemente claro en estos aspectos) que (a) requieren que los oficiales tengan una sospecha razonable antes de parar, allanar, pedir identificación de parte de, registrar o allanar a personas que parecen tener una discapacidad mental y/o ser indigentes; y que (b) declaren que los oficiales pueden incautar o deshacerse de propiedad o identificación personal solo cuando la ley se lo autoriza;
4. revisará su Procedimiento Operativo Estándar (SOP) respecto a sus reacciones ante problemas de salud conductual;
5. implementará todos estos Procedimientos Operativos Estándares (SOPs), incluyendo la capacitación de empleados del ayuntamiento;
6. emitirá un informe público respecto a (a) la notación de números telefónicos y correos electrónicos en los citatorios, (b) los fichajes por delitos menores que pueden haberse solucionado con citatorio; (c) datos sobre las sentencias que reciben los individuos que han estado involucrados en incidentes con el Equipo de Contención de Crisis; y (d) arrestos que resultan de llamadas de servicio relacionadas a violencia doméstica;
7. seguirá su colaboración con el Condado de Bernalillo para desarrollar programas de desviación carcelaria, para establecer dichos programas, y alocar recursos para implementar a dichos programas, sujeto a asignaciones de la legislatura;
8. se reunirán con representantes del Condado de Bernalillo cuatro veces antes del día 30 de junio de 2018 para explorar la posibilidad de establecer equipos compuestos de profesionales en salud mental que no forman parte del APD para que provean servicios de seguimiento de salud mental y de administración de casos;
9. seguirá colaborando con el Condado de Bernalillo para desarrollar y financiar

Peter Cubra
Kelly Waterfall
Katherine Loewe
3500 Comanche NE, Suite H
Albuquerque, NM 87107
phone 505.256.7690

Nancy Simmons
120 Girard Blvd. SE
Albuquerque, NM 87106
phone 505.232.2575

Ryan Villa
2501 Rio Grande Blvd. NW, Ste A
Albuquerque, NM 87104
phone 505.639.5709

Zach Ives
924 Second St NW, Suite A
Albuquerque, NM 87102
phone 505.899.1030

Mark Donatelli
1215 Paseo De Peralta
P.O. Box 8180
Santa Fe, NM 87504
phone 505.988.8004

Mark Baker
20 First Plaza, Suite 725
Albuquerque, NM 87102
phone 505.247.4800

OBJETAR EL ACUERDO

Si usted acepta el acuerdo propuesto, no tiene que hacer nada.

Si usted objeta al acuerdo propuesto en general o si se opone a partes específicas del acuerdo, usted puede decirle al Tribunal o a los abogados que representan a los presos. Si usted objeta, puede comunicar su objeción al hacer una de dos cosas:

1. Mandar una objeción escrita al Actuario del Tribunal, U.S. District Court, 333 Lomas Blvd NW, Albuquerque NM 87102 antes del **30 de Agosto de 2017**; o
2. Explicar su objeción a los abogados que representan a las personas detenidas en el MDC antes del **30 de Agosto de 2017**. Los abogados luego informarán al Tribunal de su objeción antes o durante la audiencia equitativa.

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, teléfono, su firma y las razones por las cuales usted objeta al acuerdo.

Si usted no entrega su objeción antes del **30 de Agosto de 2017**, la única forma en la que podría informarle al Tribunal de su objeción sería comparecer en persona para hablar al Juez en la audiencia equitativa.

LA AUDIENCIA EQUITATIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal de Distrito de Estados Unidos celebrará una audiencia para decidir si aprobar el acuerdo propuesto para resolver los reclamos entablados en contra de la Ciudad de Albuquerque en el caso de acción colectiva *McClendon*. La audiencia está programada para la **1:30 de la tarde el 11 de Septiembre de 2017** en el Juzgado de Estados Unidos 421 Gold Avenue SW, Sexto piso.

En la audiencia, el Tribunal considerará todas las objeciones que ha recibido directamente y de forma oportuna, todas las objeciones que han sido compartidos con los abogados de los presos, y todas las objeciones declaradas en la audiencia pública.

Después de considerar todas las objeciones y analizar el acuerdo de conciliación para determinar si es justo, el Tribunal decidirá si aceptar el acuerdo o no.

CÓMO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

Copias completas del acuerdo de conciliación están disponibles:

1. por internet en el sitio de web de la Ciudad de Albuquerque **www.cabq.gov**;
y
2. en la oficina del Actuario de la Ciudad

Si usted tiene preguntas, ***no las mande*** al Tribunal. Favor comunicarse con los abogados que representan a los demandantes y su personal.